

INFORME N° 149-06-GS-OSITRAN

A : Victor Carlos Estrella
Gerente de Supervisión

DE : Juan Carlos Polo Puelles
Supervisor de Operaciones

Asunto : Opinión respecto de las áreas que son responsabilidad de la Concesionaria NORVIAL, y respecto del Proyecto de "Protección Ambiental Entorno Ecológico Extraurbano Variante y Serpentín de Pasamano".

Fecha : 13 de junio del 2006

1. OBJETIVO

Emitir opinión respecto de, si el mantenimiento y conservación de las especies forestales sembradas en los 14 km del Tramo Vial, comprendido entre las progresivas km 54 al km 68 de la autopista Variante y Serpentín de Pasamayo, son de responsabilidad de la empresa NORVIAL, de no ser el caso evaluar la posibilidad de su inclusión al Contrato de Concesión, a propuesta del MTC.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Oficio N° 651-2006-MTC/20, de fecha 26 de mayo, mediante el cual el Director Ejecutivo de Provías Nacional solicita opinión, sobre las zonas y áreas que son responsabilidad de la Concesionaria NORVIAL, asimismo la manifestación de OSITRAN sobre el Proyecto de "Protección Ambiental Entorno Ecológico Extraurbano Variante y Serpentín de Pasamayo".
- 2.2 Informe N° 013-2005-MTC/20.7.4.AAR de fecha 22 de agosto 2005, emitido por el Ingeniero especialista en Medio Ambiente del MTC.
- 2.3 Del Contrato de Concesión

Cláusula 2.3. Naturaleza Jurídica.- Considerando que el objetivo del derecho de Concesión es la Construcción, Mantenimiento y Explotación de una obra de infraestructura pública por tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el Concedente, previa opinión del Supervisor.

Cláusula 2.5. Objeto.- Las principales actividades o prestaciones que forman parte de la Concesión y que por tanto son el objeto de los derechos y obligaciones de las Partes del Contrato, son las siguientes:

- a) La entrega, transferencia, uso y revisión de bienes que se regula en la Sección V del Contrato.
- b) La Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura vial del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, según se detalla en la Sección VI.
- c) La Conservación de la Obra, según los términos de la Sección VII.
- d) La explotación del Servicio conforme a las condiciones de la Sección VIII.

Cláusula 5.3. Clases de Bienes.- La clasificación de bienes involucrados en la ejecución del Contrato y que deberá ser considerada obligatoriamente por las Partes, es la siguiente:

- a) Bienes reversibles.- Son los bienes muebles o inmuebles que de alguna u otra forma se encuentran incorporados, están afectados a la Concesión, o constituyen bienes accesorios inseparables del objeto de la misma, sea que hubieren sido entregados por el Concedente al inicio o durante la Concesión, o los adquiridos o construidos por la Sociedad Concesionaria durante la vigencia de la Concesión. Dichos bienes son esenciales para la prestación del Servicio, y serán revertidos al El Concedente al término de la Concesión.
- b) Bienes no reversibles.- Son los bienes no comprendidos dentro de los bienes reversibles que al término de la Concesión permanecerán bajo dominio de la Sociedad Concesionaria.

Cláusula 5.5. Fines del Uso.- Todos los bienes reversibles involucrados en el Contrato estarán destinados a la Construcción, Mantenimiento y Explotación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte o a la prestación de los Servicios Obligatorios.

Cláusula 5.14. De las Áreas de Terreno Comprendidas en el Derecho de Vía.-

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de los terrenos remanentes producto de las expropiaciones realizadas para la adquisición del Derecho de Vía, y que no forman parte de los Bienes de la Concesión cuya posesión le ha sido transferida, siempre que previamente haya cumplido con la implementación de los Servicios Obligatorios a que se refiere la cláusula 8.10. La autorización será otorgada por el Concedente, previa opinión del Supervisor, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8.11 en materia de Servicios Opcionales.

Cláusula 1.5. Definiciones - Servicios Opcionales

Los Servicios Opcionales son todos aquellos que sin ser indispensables para la operatividad de la Obra y no encontrándose contemplados en el Expediente Técnico, la Sociedad Concesionaria podrá prestar siempre que sean útiles y contribuyan a elevar los estándares de calidad y comodidad del servicio proporcionado al Usuario del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte. Dichos servicios no podrán ser

contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. La Sociedad Concesionaria estará autorizada a prestarlos, previa aprobación por parte del Supervisor.

Cláusula 1.5. Definiciones - Derecho de Vía

Es la faja de territorio de dominio público del Estado o en proceso de adquisición por parte de éste, dentro del cual se encuentra la carretera, sus accesos o servicios complementarios de la misma, tales como obras de arte, drenaje, muros de contención, señalización, veredas, puentes, los servicios y zonas de seguridad y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento. Para efectos de la Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, deberá tenerse presente los Derechos de Vía de los Sub-Tramos Ancón-Huacho, Ancón-Puente Chancay y Huaco-Pativilca.

3. ANÁLISIS TÉCNICO

- 3.1 El Director Ejecutivo de Proviás Nacional solicita opinión, sobre las zonas y áreas que son responsabilidad de la Concesionaria NORVIAL.
 - 3.1.1 En el Informe del Especialista en Medio Ambiente se solicita que, Proviás Nacional solicite a la Secretaría de Transportes del Vice-Ministerio de Transportes, que realice las coordinaciones con OSITRAN, a fin de que se evalúe si el mantenimiento y conservación de las especies forestales, sembradas entre las progresivas km 54 y km 68 de la autopista de la Variante de Pasamayo, son responsabilidad de la empresa Concesionaria NORVIAL S.A.; de no ser este el caso, evalúe la posibilidad de su inclusión como una nueva obligación en dicho Contrato de Concesión.
 - 3.1.2 De acuerdo a la Cláusula 5.5, son fines de uso de la empresa Concesionaria, todos los bienes reversibles involucrados en el Contrato, que estén destinados a la Construcción, Mantenimiento y Explotación del Tramo concesionado y que tienen la finalidad de la prestación de los Servicios Obligatorios.
 - 3.1.3 Los Bienes reversibles, son los bienes muebles o inmuebles que de alguna u otra forma se encuentran incorporados, están afectados a la Concesión, o constituyen bienes accesorios inseparables del objeto de la misma concesión, sea que hubieren sido entregados por el Concedente al inicio o durante la Concesión.
 - 3.1.4 Las especies forestales sembradas entre las progresiva de la Carretera Panamericana, no forman parte de los bienes reversibles entregados a la empresa Concesionaria por parte del Concedente, pues de lo observado, dichas especies forestales estaban a cargo del Proyecto "Protección Ambiental Entorno Ecológico Extra-urbano Variante y Serpentín de Pasamayo" al momento de la Concesión.
 - 3.1.5 De acuerdo a la Cláusula 2.5, las obligaciones de la empresa Concesionaria son aquellas definidas en las secciones V, VI, VII y VIII del

Contrato de Concesión, en dichas secciones no se establece obligaciones para la conservación y mantenimiento de las especies forestales sembradas en el tramo vial concesionado, al menos que las mismas no formen parte de los bienes entregados por el Concedente y/o constituyan bienes accesorios inseparables del objeto de la concesión.

- 3.1.6 Siendo el Contrato de Concesión un Acuerdo de las Partes (Concedente y Concesionario), no estando incluidas dichas especies forestales como parte de los bienes entregados por el Concedente, ni las actividades de su conservación y mantenimiento, como obligaciones contractuales de la empresa Concesionaria, las Partes podrían acordar su inclusión.
- 3.2 El Director Ejecutivo de Provias Nacional también solicita opinión, respecto del “Protección Ambiental Entorno Ecológico Extra-urbano Variante y Serpentin de Pasamayo”.
- 3.2.1 Al respecto, el Proyecto en sus inicios estuvo a cargo del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y conservación de Suelos – (PRONAMACHS), mediante Resolución Ministerial N° 0098-2005-AG, de fecha 2 de febrero 2005, es transferido como: el Proyecto “Forestación con Riego Tecnificado en Pasamayo” al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
 - 3.2.2 De acuerdo a la documentación adjunta remitida con el Oficio N° 651-2006-MTC/20 de PROVIAS NACIONAL, el Proyecto se ubica en una zona que atraviesa la Variante de la Carretera Panamericana Norte a la altura de los km 63 y km 65, en una extensión de poco más 72 Has.
 - 3.2.3 De acuerdo a la copia del Plano P-01 (reducción a A4), se observa que la influencia del área del proyecto cubre, parte de las zona alta del Serpentin del Pasamayo y áreas en la zona de neblinas que lindan con la Variante de la Carretera Panamericana.
 - 3.2.4 En dicho tramo de la Carretera Panamericana Norte, el Derecho de Vía, comprende una faja de terreno de 9.60 m en el Serpentin y en la Carretera Variante la faja de terreno tiene un ancho de 52.0 m.
 - 3.2.5 De lo observado en el Plano P-01, a excepción de las fajas de terreno mencionadas en el punto anterior, la casi totalidad de los terrenos del Proyecto “Protección Ambiental Entorno Ecológico Extra-urbano Variante y Serpentin de Pasamayo”, se encuentran fuera del Derecho de Vía, por lo tanto no son de responsabilidad de la empresa Concesionaria NORVIAL S.A.
 - 3.2.6 En todo caso, de llegar las Partes a un acuerdo para incluir las especies forestales en los Bienes Reversibles de la Concesión, las obligaciones de la empresa Concesionaria se circunscribirían a los terrenos que se encuentren dentro de los límites del Derecho de Vía y de alguna de las áreas que lindan con el Tramo Vial, siempre que cumplan con lo establecido con la cláusula 5.14, de las áreas comprendidas en el Uso del Derecho de Vía.

4. CONCLUSIÓN

- 4.1 La conservación y mantenimiento de las especies forestales en el tramo vial concesionado no es responsabilidad de la empresa Concesionaria, por no formar parte del inventario de Bienes entregado por el Concedente.
- 4.2 Solo Mediante Acuerdo de las Partes, se podrían incluir en el Contrato como parte de los bienes reversibles que el Concedente entrega a la empresa Concesionaria, las especies forestales que se encuentren en el Tramo Vial Concesionado.
- 4.3 El Concedente puede remitir su propuesta a la empresa Concesionaria para incluir esta nueva obligación en el Contrato de Concesión; de ser el caso dicho acuerdo debe ser concretado con la suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección Ejecutiva de Provías Nacional.

Atentamente,

JUAN CARLOS POLO PUELLES

Supervisor de Operaciones

JMR/gsg
REG-SAL.GS-06-
4875